



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 01-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 08 de Enero del 2021

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 01-2021, de fecha 08 de enero del 2021, del tratamiento del punto de Agenda: “Tratamiento del Informe N°003-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-COFA, formulado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, sobre presuntas irregularidades incurridas por funcionarios y miembros del Comité de Evaluación y Contratación de docente, para el año 2020, en las plazas vacantes de instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de EBR, EBE, EBA, y CETPROS, de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL Zarumilla)”.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 14°, penúltimo párrafo del literal b) establece que, para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, los Consejeros Regionales organizan su trabajo en comisiones; y en su Artículo 16° inciso c) de citada Ley señala que es un derecho y obligación de los mismos “Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales”.

Que, acotada Ley Orgánica en su Artículo 15°, inciso k) señala que los consejeros regionales tienen la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, en ese marco, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 15 de diciembre del 2015, en su Artículo 111°



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 01-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

establece que el Consejo Regional cuenta con la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción y en su Artículo 119° detalla sus funciones;

Que, citado Reglamento Interno en su Artículo 106°, establece que los dictámenes e informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Así mismo en su Artículo 107°, señala que los Dictámenes e Informes de las Comisiones Ordinarias serán firmados por todos los miembros de la Comisión salvo que hubiera dictámenes e informes en mayoría y minoría o singulares;

Que, mediante Resolución N°462-2020/UGEL-ZARUMILLA, de fecha 14 de febrero del 2020, suscrita por el Mg. Pedro Rugel Atoche – Director de la UGEL de Zarumilla, se aprueba el contrato por servicios personales en la especialidad de Matemática, nivel de educación básica alternativa, cuya modalidad EBA Avanzado, de la docente IRMA CAVERLI CARRASCO GARCIA.

Que, con CARTA N° 002-2020/GOB.REG.TUMBES-CR-RET-UGELZ-OCL, El cual informa presuntas irregularidades en el concurso de contrato docente 2020-EBA- Matemática- Fase II realizada por el comité de contratación del servicio docente de la Unidad de Gestión Educativa Local Zarumilla- UGEL Zarumilla, donde se observa que la maestra Irma Carveri Carrasco García, en dos criterios cambia su puntaje de forma inconsistente, ya que los documentos que acredita deben ser de casas formadoras y registradas en MINEDU/SUNEDU.

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 000398, de fecha 26 de agosto del 2020, se declaró PROCEDENTE; el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por la recurrente doña: JUAREZ MORE, Milagros; contra los resultados del concurso para la plaza EBA-Matemática: materializado en la R.D N° 462 de fecha 14 de febrero del 2020 (mediante la cual se contratara a doña: IRMA CAVERLI, CARRASCO GARCÍA), por estar contraria lo dispuesto por el D.S N° 017-2019-MINEDU. Asimismo, se declara nula, en su totalidad la Resolución Directoral N° 462, de fecha 14 de febrero del 2020, por contravenir los requisitos de validez, conforme se detalla en el D.S N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley 27444- Ley de Procedimientos Administrativos General.

Que, con la Carta N° 001-2020-WCHG, del 17 de setiembre del 2020, el Sr. José Chávez Gonzales – especialista de DIGETE ETP de la UGEL de Zarumilla – Presidente de la Comisión de Contratación Docente 2020 de la UGEL Zarumilla alcanza al Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción evidencias aclaratorias, precisando lo siguiente:



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

## CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 01-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

- a) *Haber reevaluado a otros postulantes de esta única plaza de IE ubicada en caserío de nuevo progreso. Afirmando que, pese a que no existía reclamo alguno por parte de ningún otro postulante, sin embargo adjunto al presente expediente de la postulante: IRMA CAVERLI CARRASCO GARCIA, documento debidamente fedateado por la sede de origen con lo cual por la falta de información resulta no ser ciertas sus afirmaciones, además es atribución de la comisión RE evaluar nuevamente sea por petición de parte o de oficio como lo puede hacer cualquier comisión sin que esto sea una irregularidad.*
- b) *La quejosa afirma, que se asignó puntaje a la postulante mencionada en el párrafo superior en forma irregular, al no tener este grado, pero adjunto al presente copia fedateada de la Carta N° 002-2020/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGEL-OCI de fecha 12 de febrero del 2020, dándole a conocer los resultados de su denuncia en el sentido de que la postulante IRMA CAVERLI CARRASCO GARCIA, cumple con los requisitos de la plaza a la que postula y que si se cuenta en forma regular de la asignación de tal puntaje en el ítem FORMACION ACADÈMICA de su ficha de evaluación correspondiente. Es preciso hacer notar que dicha carta data de fecha 12 de febrero 2020, pero la quejosa insiste hasta la fecha en el que no se debió asignar 12 puntos, demostrando mala fe.*
- c) *Por ultimo me permito adjuntar debidamente fedateado la constancia de mérito de la quejosa MILAGROS JUAREZ MORE de haber ocupado lugar en el tercio superior de la promoción 1998-2002, pero por error de la especialista de educación alternativa (nocturna antes) le asigno 10 puntos como puede verse de la ficha de evaluación (REEVALUACION) que adjunto pero según la norma del concurso N° 017-2019 MINEDU establece lo siguiente: .... “serán considerado quienes hayan egresado hasta 5 años antes de la convocatoria del proceso de contratación” y la profesora Milagros ha terminado sus estudios en el 2002 fecha muy lejana y fuera de alcance. Por tanto, ya no se debió asignar el puntaje de 10 puntos.*
- d) *Se debió notar Sr. Presidente que el superior jerárquico DRET, ha otorgado como ganadora a la señorita MILAGROS JUÁREZ MORE, sin haber tenido en cuenta las informaciones que a través de esta misiva le estoy alcanzando con lo cual se configuraría falta al debido proceso por la asesoría jurídica de la DRET, pues nunca nos pidió información aclaratoria del proceso y ha extralimitado sus funciones Y/O atribuciones, pues el debido proceso es que debió pedir descargo en legítimo derecho a la defensa de los integrantes de la comisión, en base a las posibles recomendaciones que hubiera lugar a ordenar a la comisión la rectificación o el declarar que se inicie desde el comienzo esto es denominado el retrotraer el proceso al inicio de las evaluaciones,*





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 01-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

*al tener esta actuación, está afectando el derecho al trabajo de la postulante que obtuvo el puntaje más alto y que se encuentra trabajando y que posiblemente iniciara una actuación de los fueros que estime conveniente su defensa legal.*

Que, de la revisión de los actuados, se observa que el INFORME N° 190-2020-GR-TUMBES-DRET-OAJ suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación Tumbes, opina se declare procedente el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por la recurrente Milagros Juárez More, contra los resultados del concurso para plaza EBA-Matemática, asimismo, opina se declare NULA en su totalidad la Resolución N°462-2020/UGEL-ZARUMILLA, de fecha 14 de febrero del 2020, (que contrata a la docente IRMA CAVERLI CARRASCO GARCIA);

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27367, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

### SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Informe N° 003-2020/GOB. REG. TUMBES-CR.-COFA, del 24 de noviembre del 2020, formulado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Anticorrupción, sobre presuntas irregularidades incurridas por funcionarios y miembros del Comité de Evaluación y Contratación de docente, para el año 2020, en las plazas vacantes de instituciones educativas públicas de los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de EBR, EBE, EBA, y CETPROS, de la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL Zarumilla)”.

**ARTICULO SEGUNDO. – REMITIR** un ejemplar del Informe N° 003-2020/GOB. REG. TUMBES-CR-COFA, en original al Gobernador Regional de Tumbes, para conocimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - HACER LLEGAR** un ejemplar del presente informe, junto con la documentación sustentatoria al Director de UGEL Zarumilla, para que en el marco de sus funciones lo remita a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la UGEL Zarumilla, la misma que en el marco de sus funciones y normas legales evalúe y determine las responsabilidades administrativas y legales en dicho proceso de contratación, debiendo para ello recomendar las disposiciones pertinentes.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 01-2021/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

**ARTÍCULO CUARTO.** - Publicar el presente Acuerdo en el portal electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Dr. Antonio Manuel Espinoza Soriano  
CONSEJERO REGIONAL

